

—Se conservarán aquellos árboles que sean considerados de interés paisajísticos o botánico y en caso de estar situado a menos de 10 m. del eje de la calzada se colocarán barreras de seguridad en dichas zonas.

—La revegetación de los taludes y demás áreas afectadas se realizará con especies autóctonas o adecuadas con el entorno, que no requieran excesivos cuidados.

—Los tramos de carretera abandonados y que no den acceso a fincas, se restaurarán mediante escarificado y posterior extendido de una capa de tierra vegetal, en las condiciones adecuadas para la implantación de especies autóctonas.

El estudio concluye con un plan de vigilancia ambiental, pliego de condiciones para la revegetación y presupuesto de medidas correctoras.

### A N E X O I I I

#### INFORMACION PUBLICA

\* Alegante: Don Anselmo Gutiérrez Moraga.

\* Contenido ambiental de las alegaciones: Don Anselmo Gutiérrez Moraga indica que para poder determinar la incidencia que el proyecto tendrá sobre los posibles yacimientos arqueológicos se debería estudiar la zona con metodología arqueológica, sin embargo, conviene señalar que no aporta ningún dato concreto sobre la existencia de restos arqueológicos en el entorno afectado por el proyecto que justifique la inclusión de este elemento como factor del medio susceptible de recibir impactos. No obstante, si durante la ejecución de las obras aparecieran restos arqueológicos, éstos se pondrán inmediatamente en conocimiento de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

Mérida, 14 de julio de 1995.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,  
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

**RESOLUCION de 20 de julio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Acondicionamiento de la carretera C-423, de Don Benito a Olivenza por Almendralejo. Tramo: Almendral (N-435) - Olivenza (C-436)».**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto

45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 20 de julio de 1995.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Leopoldo Torrado Bermejo.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA C-423, DE DON BENITO A OLIVENZA POR ALMENDRALEJO. TRAMO: ALMENDRAL (N-435) - OLIVENZA (C-436)».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 28, de fecha 7 de marzo de 1995. En dicho periodo de información pública se ha formulado tan sólo una alegación.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II. Un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto ambiental se acompaña como Anexo III.

En consecuencia la Agencia de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Acondicionamiento de la carretera C-423, de Don Benito a Olivenza por Almendralejo. Tramo: Almendral (N-435) - Olivenza (C-436)».

### DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada se establecen, por la presente declaración de impacto ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

#### 1.—PERMEABILIDAD TERRITORIAL

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de accesos a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto.

#### 2.—PROTECCION DEL SISTEMA HIDROLOGICO

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características del río Olivenza, de los arroyos y demás líneas de drenaje naturales cruzadas por la carretera, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites ni grasas de la maquinaria.

En particular, en la ampliación y construcción de puentes (Rivera de Albuera) se tendrá en cuenta que la franja de afección se mantenga en los límites de ocupación de la calzada, con objeto de minimizar el impacto negativo sobre la vegetación.

#### 3.—PROTECCION DEL SUELO. RECUPERACION, RESTAURACION E INTEGRACION PAISAJISTICA DE LA OBRA

Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Agencia de Medio Ambiente, previamente a la ejecución de las obras accesorias. En este estudio se definirá de forma suficientemente concreta:

—La localización, volumen de extracción y modo de explotación de las canteras, graveras y zonas de préstamo requeridas para la ejecución de la obra.

—La localización de las instalaciones auxiliares de obra, tales como plantas de hormigonado, parque de maquinaria, almacenes de materiales, etc.

—La localización y tratamiento de los vertederos y escombreras.

Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en los taludes y en las zonas de préstamos y vertederos. En aquellos taludes que por su altura o naturaleza del material exista un aumento de la erosión se impermeabilizarán las partes altas de los mismos,

creando unos canales que desvíen los caudales a las cunetas o a los cursos fluviales.

En los desmontes altos y verticales se procederá a su abancalamiento para facilitar su estabilidad.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental se realizará la revegetación de taludes, así como de todas las áreas afectadas de forma que se consiga la integración paisajística de la obra.

Las actuaciones referidas deberán efectuarse en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de la obra.

#### 4.—PROTECCION DE LA FAUNA Y LA FLORA

Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la fauna y vegetación. Para evitar la destrucción innecesaria de la vegetación en la zona de obra, se controlarán las operaciones de desbroce de acuerdo con las directrices establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental. Los pies arbóreos que consideren necesarios cortar serán marcados. Posteriormente se informará a la Agencia de Medio Ambiente para que ésta compruebe la necesidad de ejecutar dicha corta.

Se realizarán las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, en tanto no entren en contradicción con los condicionados de la presente Declaración.

#### 5.—SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

Antes de los tres meses de la fecha de emisión del acta de recepción provisional de la obra, la Dirección General de Infraestructura remitirá a la Agencia de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de la realización de las actuaciones referidas en el presente condicionado.

## A N E X O I

### DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto objeto del estudio de impacto ambiental contempla las acciones necesarias para el acondicionamiento de la carretera C-423, de Don Benito a Olivenza por Almendralejo. Tramo Almendral (N-435) - Olivenza (C-436).

Las acciones previstas son las siguientes:

—Ensanche de la calzada hasta 7 m. y 1 m. de arcén.

—Modificación del trazado en los tramos de curvas cerradas para su adecuación a la normativa actual de carreteras.

—Construcción de un paso nuevo para salvar la Rivera de la Albuera.

- Construcción de obras de fábricas.
- Excavaciones de desmontes: 275.650 m.<sup>3</sup>
- Relleno en terraplén: 253.170 m.<sup>3</sup>
- Materiales de préstamos: 119.000 m.<sup>3</sup>, de los que 59.000 m.<sup>3</sup> corresponden a suelo fértil y 60.000 m.<sup>3</sup> a inertes.

## A N E X O I I

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio, en sus epígrafes, se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7.

En el primer apartado el estudio describe las características del proyecto y sus acciones. En el examen de alternativas justifica las modificaciones más significativas del trazado. Así se analiza la solución adoptada para el paso sobre la Rivera de la Albuera y la eliminación de la curva previa al muro de la presa del embalse de «Piedra Aguda».

La descripción del medio se realiza de los factores ambientales que potencialmente se verán afectados por las acciones del proyecto (medio inerte, biótico y perceptual, usos del suelo, población, economía, núcleos e infraestructuras). En este estudio del medio se indica la existencia en la zona de aves esteparias e invernantes.

Las alteraciones que produciría las acciones del proyecto sobre los factores ambientales se identifican utilizando listas de chequeo.

Con posterioridad, el estudio valora cualitativamente los posibles impactos mediante el cálculo de la matriz de importancia. La importancia del impacto queda definida por los siguientes parámetros: signo, intensidad, extensión, momento, persistencia, reversibilidad y posibilidad de efectuar medidas correctoras. El estudio concluye este apartado indicando como acciones del proyecto más agresivas: desbroce, excavación, terraplenes, voladuras y construcción de plataforma.

En el apartado de prevención de impactos se aportan una serie de medidas correctoras, de entre ellas cabe destacar:

- Realización de las acciones más agresivas (voladuras) fuera de la época de reproducción y cría de la fauna.
- Remodelación y adecuación del tramo de carretera abandonado en las proximidades del embalse de Piedra de Aguda, para utilización como zona de descanso, aparcamiento y acceso a la romería de San Isidro.

—Se recomienda emplazar las instalaciones de obra en terrenos impermeables y que no resulten visibles desde la carretera o proximidades de núcleos urbanos.

—Conservar la primera línea de árboles hasta el final de las obras para que sirvan de barrera protectora del resto.

—Marcar con antelación los árboles a cortar, de modo que los operarios cuenten desde el inicio de las obras con las instrucciones precisas.

—En las zonas donde el suelo fértil tenga un espesor superior a 30 cm. se retirará de forma selectiva.

—Se recomienda utilizar zonas para vertederos en vaguadas que queden en las zonas entre la traza antigua y la nueva, siempre que no intercepten cursos de agua o en depresiones del terreno que limiten el número de observadores.

—En la zona de la Rivera de la Albuera, se recomienda plantar 20 ejemplares de álamo blanco y 10 encinas en la curva del área de descanso de Piedra Aguda.

El estudio finaliza con un plan de vigilancia ambiental y el presupuesto de las medidas correctoras.

## A N E X O I I I

### INFORMACION PUBLICA

\* Alegante: Don Anselmo Gutiérrez Moraga.

\* Contenido ambiental de las alegaciones: Don Anselmo Gutiérrez Moraga indica que para poder determinar la incidencia que el proyecto tendrá sobre los posibles yacimientos arqueológicos se debería estudiar la zona con metodología arqueológica, sin embargo, conviene señalar que no aporta ningún dato concreto sobre la existencia de restos arqueológicos en el entorno afectado por el proyecto que justifique la inclusión de este elemento como factor del medio susceptible de recibir impactos. No obstante, si durante la ejecución de las obras aparecieran restos arqueológicos, éstos se pondrán inmediatamente en conocimiento de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

Mérida, 20 de julio de 1995.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,  
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO